

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ANDRÉS QUINTANA ROO" EN CANCÚN, QUINTANA ROO

CONVOCATORIA/BASES DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/CANCÚN/02/2018 PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA "MINISTRO ANDRÉS QUINTANA ROO" EN LA CIUDAD DE CANCÚN, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 6, 43, fracción III, 82, 83 y demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y jurídicas con experiencia en obras y que cuenten con la infraestructura propia para dicha obra, a participar en el concurso público sumario número **PCCPS/CCJ/CANCÚN/02/2018**.

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento podrán recibir información adicional con la cual sustenten su cotización siempre y cuando se solicite con anticipación y verse directamente con los servicios, la cual será proporcionada en el domicilio ubicado en Calle Huachinango N°26, Lotes C-1, C-2 y C-7, Manzana 22, Supermanzana 3, Col. Centro, Cancún, Quintana Roo, en atención al Lic. Raúl Gustavo Flores Trejo.

1. Consulta y Obtención de bases.

La convocatoria/bases podrán obtenerse los días **08 y 09 de Agosto de dos mil dieciocho de las 9:30 a las 18:30 horas**, sin costo alguno, en las oficinas de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Huachinango N°26, Lotes C-1, C-2 y C-7, Manzana 22, Supermanzana 3, Col. Centro, Cancún, Quintana Roo y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda prestar los servicios objeto del presente concurso público sumario.

Calendario de eventos

Obtención de Convocatoria/bases	Visita al inmueble y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas
08 y 09 de Agosto de 2018	13 de Agosto de 2018 a las 15:00 hrs visita al inmueble 13 de Agosto de 2018 a las 17:00 hrs junta de aclaraciones	17 de Agosto de 2018 de 09:30 a 18:30 hrs.

La visita al inmueble se llevará a cabo el día **13 de agosto de dos mil dieciocho a las 15:00 hrs** y la junta de aclaraciones tendrá lugar el día **13 de agosto de dos mil dieciocho a las 17:00**

horas en el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica, ubicado en Calle Huachinango N°26, Lotes C-1, C-2 y C-7, Manzana 22, Supermanzana 3, Col. Centro, Cancún, Quintana Roo.

2. Descripción de los servicios solicitados.

Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de impermeabilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, deberán realizarse de acuerdo a los alcances indicados en el **anexo 1** de esta convocatoria/bases, con personal especializado, debidamente uniformado en su caso e identificado, considerando mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para llevar a cabo dicho servicio.

3. Características particulares de los servicios solicitados.

- **Tiempo y lugar de entrega:** La frecuencia del servicio será en un evento: 30 días naturales para su término, a partir de la firma del contrato simplificado (**anexo 2**), supervisados por la Dirección General de Infraestructura Física, ambas pertenecientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo ubicado en Calle Huachinango N°26, Lotes C-1, C-2 y C-7, Manzana 22, Supermanzana 3, Col. Centro, Cancún, Quintana Roo.
- **Forma y plazo de pago:** La forma de pago será al 100% a la entrega total de los trabajos, se efectuará mediante pago por transferencia electrónica en un plazo máximo de quince días hábiles, siguientes a la presentación de la factura en la Casa de la Cultura Jurídica, autorizado por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo de este Alto Tribunal.

4. Requisitos generales de las propuestas.

La entrega de las propuestas de las personas físicas o jurídicas será el **17 de agosto de dos mil dieciocho de 9:30 a 18:30 horas**, en las oficinas de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Huachinango N°26, Lotes C-1, C-2 y C-7, Manzana 22, Supermanzana 3, Col. Centro, Cancún, Quintana Roo, serán dirigidas al **LIC. RAÚL GUSTAVO FLORES TREJO**, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en comento, y podrá ser en cualquiera de las formas siguientes:

4.1.1 Directamente o por correo postal en la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Huachinango N°26, Lotes C-1, C-2 y C-7, Manzana 22, Supermanzana 3, Col. Centro, Cancún, Quintana Roo. (**Las empresas deberán estimar el tiempo que tarde la mensajería para que la documentación y las propuestas lleguen dentro del tiempo establecido**)

- Vía correo electrónico a la cuenta **ccadmccancun@mail.scjn.gob.mx**

4.1.2 En cualquier caso, será responsabilidad del participante cerciorarse de que las propuestas fueron recibidas en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria/bases, confirmando lo anterior al teléfono 01(998)892.00.93 extensión 8754 en atención de la Licda. Martha Leonor Vargas Rocha

5. Propuesta técnica.

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

5.1 La descripción de la obra a realizar, según se indica en los formatos que se adjuntan como **anexo 1** y los determinados en la junta de aclaraciones.

5.2 Curriculum del prestador de servicios, en el que conste su experiencia para la realización de obras y que cuenten con la infraestructura propia para dichos servicios incluyendo los datos más relevantes que considere para acreditar su experiencia en virtud de que la información podrá ser verificada. La falta de veracidad, así como la falta de experiencia de las personas físicas o jurídicas participantes podrá dar lugar a la descalificación del participante.

5.3 Escrito en papel membretado de la empresa tratándose de personas jurídicas, en el que manifieste a través de su representante que cuente con la infraestructura y conocer el lugar en donde se desarrollara el servicio solicitado y que en su propuesta tomó en cuenta lo requerido por la Suprema Corte.

5.4 Anexar carta protesta debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante, persona física o jurídico colectiva (**Anexo 3**)

6. Requisitos de las propuestas económicas.

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

6.1 Presupuesto completo de los servicios: El presupuesto deberá contener los precios y condiciones propuestos por el prestador de servicios en el que constarán las condiciones que ofrece a este Alto Tribunal, según **anexo 1** de la presente convocatoria/bases.

6.2 Plazo de ejecución del servicio (conforme al número 3 de esta convocatoria/base)

6.3 Lugar en el que se prestará el servicio (conforme al número 3 de esta convocatoria/base).

6.4 Forma de pago 100% posterior a la entrega del servicio devengado.

6.5 Los importes serán anotados con número y letra, los que deberán coincidir entre sí y considerar los impuestos correspondientes.

6.6 Vigencia de los precios (en días hábiles) por un mínimo de 40 días hábiles.

7. Penas convencionales.

Las penas convencionales podrán descontarse del monto pendiente de pago, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal, mediante nota de crédito o hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas, conforme a lo siguiente:

7.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato la Suprema Corte podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por el monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte dentro del plazo indicado en la cláusula quinta del contrato.

7.2 En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrá exceder del 30% del monto total contratado.

8. Garantías.

No se proporcionará anticipo alguno; por lo que no será necesaria la presentación de garantías, debido a que el pago de los servicios será 100% posterior a la entrega total del o los servicio(s) devengado(s), a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9. Documentación legal requerida.

Se deberá entregar copia simple de:

9.1 Testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano; 

9.2 En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse;

9.3 Cédula de Identificación Fiscal.

9.4 En su caso, cédula profesional del responsable técnico.

La documentación antes indicada deberá presentarse en idioma español en copia simple.

10. Criterios de evaluación

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes técnicos y económicos, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

11. Técnicos

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que: La evaluación de las propuestas técnicas se realizará mediante el análisis de las propuestas y condiciones ofrecidas por los concursantes y los resultados se asentarán en un dictamen resolutivo técnico de correspondencia, en el que se valorará que lo ofrecido es acorde a lo requerido, por la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

11.1 Se devuelva toda la documentación entregada y/o publicada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación debidamente firmada por el representante legal o por el respectivo apoderado legal del concursante.

11.2 Se anexe cotización sin incluir precios.

11.3 Se especifique la descripción de los trabajos o servicios a realizar

12. Económico

En el dictamen resolutivo económico se verificará que: La evaluación de las propuestas económicas se realizará comparando entre si y en forma equivalente, los precios y condiciones ofrecidas por los concursante, y los resultados se asentarán en una evaluación de propuestas económicas, que será elaborado por la Casa de la Cultura Jurídica de Cancún, Quintana Roo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

12.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados y costos para la contratación relativa a los trabajos de mantenimiento de impermeabilización de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo descrita en esta convocatoria/bases y forma de pago. 

12.2 Los precios ofertados no superen el presupuesto base en más de un 20%.

Además, dicho dictamen contendrá un cuadro comparativo de los precios ofertados por cada participante, indicando cuál es el más bajo.

13. Causas de descalificación

Serán causas de descalificación de los participantes:

13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado

13.2 Acordar con otro participante fijar el monto de la propuesta, algún precio o condiciones de contratación respecto de los bienes materia de este concurso.

13.3 Cuando el participante se encuentre impedido por los órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos.

13.4 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

13.5 cuando algún participante no entregue la documentación que señale en la convocatoria/bases.

13.6 Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

13.7 En caso de que alguna propuesta contenga errores en más de 10 conceptos o que la suma de ellos exceda el 10% de la misma

13.8 Si de la revisión de la documentación presentada por el participante se evidencia que se condujo con falsedad sobre las condiciones previstas en la convocatoria/bases.

13.9 Cuando el resultado de alguno de los dictámenes resolutivos no sea favorable para un participante

14. Fallo, suspensión, cancelación y reposición

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, y en su caso, formalice el instrumento legal respectivo.

En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

El presente procedimiento podrá ser suspendido, en cualquiera de sus etapas, por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá suspender los que son de su competencia cuando existan razones suficientes que la motiven.

La suspensión del procedimiento no será necesaria notificarla a todos los participantes por escrito, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá suspender los que son de su competencia, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y efectuado ello continuará con el procedimiento.

El presente procedimiento de contratación podrá ser cancelado por el superior jerárquico al órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo, salvo el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que podrá cancelar los que son de su competencia, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

Cuando el órgano competente para iniciar y concluir el procedimiento de contratación respectivo advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Anexos de la convocatoria/bases

- Anexo 1: Catálogos de Conceptos, de cada mantenimiento especificaciones y notas importantes.
- Anexo 2: Proyecto de Contrato Simplificado.
- Anexo 3: Carta Protesta.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo a 07 de agosto de 2018



Lic. Raúl Gustavo Flores Trejo
Director de la Casa de la Cultura Jurídica
en Cancún, Quintana Roo